

DECRETO

Decreto: 33/2019

Fecha: 1-7-2019

Sig: LAMT/MGV

Asunto: Primeras resoluciones de la Presidencia posteriores a la constitución de la Corporación insular relativas a la conformación de los órganos de gobierno y administración.

Resultando de aplicación a los Cabildos Insulares Canarios el régimen de organización de los municipios de gran población, según se prevé en el apartado 1 a) de la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 126.2, 125.1, 124.4 k) y 124.5 de la citada Ley, sustituyendo las referencias hechas en ese precepto al Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Junta de Gobierno, Administración municipal, respectivamente, por el Presidente del Cabildo, Vicepresidentes, Consejeros, Consejo de Gobierno Insular y Administración insular.

De conformidad con los artículos 57 h) y 60 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que atribuye al titular de la Presidencia la competencia para proceder al nombramiento de los Consejeros que han de formar parte del Consejo de Gobierno Insular y de acuerdo con la regulación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, concretamente la incluida en el artículo 16.1 e) y en el artículo 23.1 que añade que el número de miembros del Consejo de Gobierno no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno de la Corporación. De acuerdo con el artículo 24 del citado Reglamento Orgánico, respecto del nombramiento del Consejero-Secretario.

Vistos asimismo los artículos 57 h) y 58.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que atribuye al titular de la Presidencia la competencia para proceder al nombramiento de los Vicepresidentes de entre los Consejeros insulares que formen parte del Consejo de Gobierno Insular, y de acuerdo con la regulación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, concretamente la incluida en su artículo 16.1 e) y artículo 20.1.

El artículo 68.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, reconoce a los Cabildos la competencia para organizarse en "áreas insulares", a las que se atribuirán sectores funcionales homogéneos de la acción pública insular. El artículo 68.2 de la mencionada Ley faculta al Presidente, mediante Decreto, para determinar el número, denominación y ámbito funcional de las



áreas insulares en las que se organiza la administración del Cabildo insular, en el marco de los criterios generales establecidos en el Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de la Corporación. Y el apartado 3 de ese mismo precepto legal, atribuye al Presidente la competencia para designar a los miembros del Consejo de Gobierno Insular a los que van a corresponder la dirección de las áreas insulares. Visto el artículo 16.1 j) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria (ROGA), que prevé la organización de la organización y estructura de la Administración insular ejecutiva en "Consejerías de Gobierno y Consejerías de Área" y que faculta al Presidente, junto al artículo 41.1, para determinar su número total, denominación, adscripción y competencias.

Teniendo en cuenta que las Consejerías de Gobierno constituyen los niveles esenciales de la organización administrativa (artículo 37.1 del ROGA), que su número máximo no puede exceder del número de miembros del Consejo de Gobierno Insular, excluido este Presidente (artículo 37.2 del ROGA), que los Consejeros de Gobierno asumen la jefatura superior de las distintas Consejerías de Gobierno desarrollando las funciones de dirección, planificación y coordinación política (artículo 38.1 ROGA), que las Consejerías de Área dependen orgánicamente de las Consejerías de Gobierno (artículo 39.2 del ROGA) y que los Consejeros de Área son nombrados por el Presidente entre los Consejeros que no formen parte del Consejo de Gobierno Insular (artículo 40.1 ROGA) para llevar a cabo la dirección de un sector de la actividad administrativa (artículo 39.1 ROGA).

Y que de acuerdo con el artículo 16.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria, que prevé la potestad del Presidente para delegar mediante Decreto las competencias que tiene atribuidas en los Consejeros, siempre que no se configuren legalmente como indelegables, así como con la excepción de la competencia relativa a las Instrucciones o Circulares interpretativas y aclaratorias de la normativa reguladora de la organización y funcionamiento interno del Cabildo Insular de Gran Canaria y del citado Reglamento Orgánico, teniendo en cuenta que las delegaciones pueden ser genéricas, a favor de todos los Consejeros, o para cometidos específicos cuyo ejercicio se confiere a determinados Consejeros según su ámbito funcional concreto de actuación.

A la vista del régimen jurídico de aplicación, en mi condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, asistido del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, **RESUELVO:**

Primero. Nombrar a los siguientes Consejeros miembros del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Gran Canaria: D.^a Inés Jiménez Martín, D. Carmelo Ramírez Marrero y D. Pedro Francisco Justo Brito, Doña Minerva C. Alonso Quintana y Doña M^a Inés Miranda Navarro.

-



Segundo. Nombrar Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular a D. Pedro Francisco Justo Brito y como Consejera-Secretaria suplente D.ª Inés Jiménez Martín.

Tercero. Nombrar Vicepresidentes/as, por el orden que a continuación se indica, a los siguientes Consejeros/as de Gobierno:

Vicepresidente Primero: D. Pedro Francisco Justo Brito.

Vicepresidenta Segunda: D.ª Inés Jiménez Martín.

Los/as Vicepresidentes/as sustituirán al titular de esta Presidencia, por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite ejercer las competencias que corresponden al Presidente, así como sustituir a este Presidente en todas las funciones en los casos de vacancia de la Presidencia, y ejercerán las demás competencias previstas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria.

De conformidad con el art. 10.4 del Reglamento Orgánico del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, y sin perjuicio de su opción personal, los/as Señores/as Vicepresidentes/as ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

Cuarto. Ordenar el Gobierno y la Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria en las siguientes Consejerías de Gobierno y Consejerías de Área.

a) Se reserva provisionalmente esta Presidencia la titularidad de las siguientes Áreas de Gobierno y restantes Áreas:

- Área de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes.
- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud.
- Área de Gobierno de Empleo y Transparencia.
- Área de Transportes y Movilidad.
- Área de Política Social y Accesibilidad.

b) Proceder al nombramiento provisional de los/as siguientes Consejeros/as como Titulares de las Áreas de Gobierno y restantes Áreas, en la forma que a continuación se detalla:



- Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia: D. Pedro Francisco Justo Brito.
- Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional: D. Carmelo Ramírez Marrero.
- Consejería de Gobierno de Cultura: D.^a Inés Jiménez Martín.
- Consejería de Gobierno de Turismo: D.^a Inés Jiménez Martín.
- Consejería de Gobierno de Medio Ambiente y Emergencias, Doña Minerva C. Alonso Santana.
- Consejería de Gobierno de Igualdad y Participación Ciudadana, Doña M^a Inés Miranda Navarro.
- Consejería de Área de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i., Don Teodoro Claret Sosa Monzón
- Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria: D. Miguel Antonio Hidalgo Sánchez.
- Consejería de Área de Política Territorial y Arquitectura: D.^a Inés Miranda Navarro.
- Consejería de Área de Industria, Comercio, Artesanía y Vivienda: D.^a Minerva Carmen Alonso Santana.

c) Adscribir las Áreas a las siguientes Áreas de Gobierno:

- Área de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i, queda adscrita a la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia.
- Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria queda adscrita a la Consejería de Gobierno de Cultura.
- Área de Política Territorial y Arquitectura queda adscrita a la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional.
- Área de Industria, Comercio, Artesanía y Vivienda, queda adscrita a la Consejería de Gobierno de Turismo.
- Área de Transportes y Movilidad, queda adscrita al Área de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes.



- Área de Política Social y Accesibilidad queda adscrita al Área de Gobierno de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud.

Quinto. Mantener los Servicios y las Unidades administrativas actualmente existentes y conservar la estructura de la Administración Insular, con sus códigos de numeración y la respectiva adscripción orgánica y funcional de los Servicios, Unidades, Organismos Autónomos y demás entidades dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, con las únicas adaptaciones provisionales relativas a las Áreas de Gobierno/Consejerías de Gobierno y de Áreas/Consejerías de Áreas de acuerdo con lo especificado en el apartado anterior.

01.0.0.	Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia
01.0.1	Secretaría General del Pleno y sus Comisiones
01.0.2.	Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular
01.0.3.	Asesoría Jurídica
01.0.4.	Servicio de Presidencia
01.0.5.	Servicio de Asuntos Generales
01.0.6.	Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica
01.0.7.	Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones
01.0.8.	Servicio de Patrimonio
01.0.9.	Órgano de Contabilidad y Presupuestos
01.1.0.	Intervención General
01.1.1.	Tesorería



01.1.2.	Valora Gestión Tributaria
01.1.3.	Tribunal Administrativo del Cabildo de Gran Canaria sobre Contratos Públicos
01.1.4.	Servicio de Contratación
02.0.0.	Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional.
02.0.1.	Servicio de Cooperación Institucional (Servicio Administrativo y Técnico)
02.0.2.	Servicio de Solidaridad Internacional
03.0.0.	Consejería de Gobierno de Cultura
03.0.1.	Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico
03.0.2.	Servicio de Museos
03.0.3.	Fundación Canaria Orquesta Filarmónica
03.0.4.	Fundación Canaria Nanino Díaz Cutillas
03.0.5.	Centro Atlántico de Arte Moderno
03.0.6.	Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria
04.0.0.	Consejería de Gobierno de Turismo
04.0.1.	Patronato de Turismo de Gran Canaria
05.0.0.	Área de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes
05.0.1.	Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras (Servicio Administrativo y Técnico)
05.0.2.	Instituto Insular de Deportes



05.0.3.	Fundación Canaria del Deporte
06.0.0.	Área de Gobierno de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud
06.0.1.	Unidad de Organización, Planificación e Inspección de la Calidad de los Servicios
06.0.2.	Servicio de Gestión de Recursos Humanos
06.0.3.	Servicio de Formación y Prevención
06.0.4.	Servicio de Educación y Juventud
07.0.0.	Área de Gobierno de Empleo y Transparencia.
07.0.1.	Unidad de Transparencia
07.0.2.	Servicio de Empleo y Desarrollo Local
08.0.0.	Consejería de Gobierno de Medio Ambiente y Emergencias.
08.0.1.	Medio Ambiente (Servicio Administrativo y Servicio Técnico)
08.0.2.	Servicio de Residuos
08.0.3.	Jardín Botánico Viera y Clavijo
09.0.0.	Consejería de Gobierno de Igualdad y Participación Ciudadana.
09.0.1.	Servicio de Igualdad y Violencia de Género
09.0.2.	Unidad de Participación Ciudadana
10.0.0.	Consejería de Área de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i



10.0.1.	Unidad de Economía e Innovación
10.0.2.	Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria SPEGC
10.0.3.	Institución ferial de Canarias INFECAR
10.0.4.	Entidad Pública Empresarial Consejo Insular de la Energía
11.0.0.	Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria
11.0.1.	Agricultura, Ganadería y Pesca (Servicio Administrativo y Servicio Técnico de Granja Agrícola Experimental)
11.0.2.	Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero
11.0.3.	Laboratorio agroalimentario y fitopatológico
11.0.4.	Servicio de Infraestructura Rural
11.0.5.	Consejo Insular de Aguas
11.0.6.	Mataderos Insulares de Gran Canaria S.L.U.
12.0.0.	Consejería de Área de Política Territorial y Arquitectura
12.0.1.	Servicio de Planeamiento
12.0.2.	Servicio de Calificaciones Territoriales
12.0.3.	Servicio de Arquitectura.
12.0.4.	Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental)
13.0.0.	Consejería de Área de Industria, Comercio, Artesanía y Vivienda.
13.0.1.	Servicio de Industria y Comercio



13.0.2.	Fundación Etnográfica y Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC)
14.0.0.	Área de Transportes y Movilidad
14.0.1.	Servicio de Transportes
14.0.2.	Fundación Canaria para el Fomento del Transporte Especial Adaptado
15.0.0.	Área Política Social y Accesibilidad
15.0.1.	Servicio de Política Social
15.0.2.	Instituto de Atención Social y Sanitaria

Sexto. Régimen de delegaciones.

- a)** Delegar de manera genérica en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Gobierno y Consejerías de Área, en sus específicos ámbitos competenciales, reservándose esta Presidencia las relativas a las Áreas de Gobierno y restantes Áreas cuya titularidad no se asignado a los/as Consejeros/as, las siguientes atribuciones:

1.- Representar al Cabildo, salvo en los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Presidencia del Gobierno de la Nación, Cortes Generales, Presidencias de los Consejos de Gobierno y Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas.

2.- Establecer las directrices generales de la acción de gobierno insular y asegurar su continuidad.

3.- Dirigir la actividad de los órganos insulares, aprobar instrucciones o circulares, incluidas las interpretativas y aclaratorias de normativa o procedimientos relacionadas en todo caso con el ámbito material de sus competencias.

4.- Resolver los conflictos de atribuciones positivos o negativos que se produzcan entre órganos de la misma Consejería.



5.- Dictar Decretos respecto de todo tipo de procedimientos administrativos, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Gobierno respecto de los procedimientos sancionadores.

6.- Resolver los recursos potestativos de reposición que se interpongan frente a los mismos y las facultades de revisión de sus propios actos.

7.- La autorización de gastos, disposición de gastos y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto, correspondientes a los Capítulos II, IV, VI, VII y VIII del Presupuesto de gastos.

8.- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los actos y acuerdos de los órganos ejecutivos del Cabildo, sin perjuicio de las competencias de la Secretaria General del Pleno y del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular.

9.- Las demás funciones que atribuyan expresamente las leyes al Presidente y aquellas que la legislación del Estado o que la Comunidad Autónoma de Canarias asigne al Cabildo y no se atribuyan a otros órganos insulares, estableciéndose a este respecto, a título ejemplificativo, los encargos que no teniendo la consideración de contratos se efectúan a medios propios personificados del Cabildo, la emisión de informes preceptivos que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando no afecten a más de una Consejería de Gobierno.

b) Delegar, de manera específica, en el Titular de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia, las siguientes atribuciones:

1.- La formación del Presupuesto General de la Corporación, aprobación de su liquidación y cualquier otra actuación prevista en la normativa contable, de suministro de información económico financiera, control externo o en materia de hacienda.

2.- La autorización de gastos, disposición de gastos y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto, correspondientes a los Capítulos III y IX del Presupuesto de gastos.

3.- Ordenación de pagos y mandamientos de pagos.

4. Solicitud de dictamen a la Asesoría Jurídica, al Consejo Consultivo de Canarias o cualquier otro órgano consultivo.

5.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de competencia del Presidente y, en caso de urgencia, en materias de la



competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

- c)** Se reserva esta Presidencia al no ser objeto de delegación específica, las siguientes atribuciones:

1.- La resolución de las solicitudes de acceso a la información pública prevista en su regulación específica.

2.- La autorización de gastos, disposición de gastos y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto, correspondientes al Capítulo I del Presupuesto de gastos.

3.- Ejercicio de la superior dirección del personal al servicio de la Administración insular y contratación del personal laboral y nombramiento de los funcionarios y del personal eventual.

- d)** En los documentos que se formalicen al amparo del presente Decreto de delegación se hará constar expresamente la delegación de competencias, con la inclusión en la antefirma de las menciones que correspondan:

“El Presidente, P.D. El/La Consejero/a de Gobierno de..., Decreto nº 33, de 1 de Julio de 2019”

“El Presidente, P.D. El/La Consejero/a de Área de..., Decreto nº 33, de 1 de Julio de 2019”

- e)** En los restantes documentos que se formalicen y que correspondan a esta Presidencia se hará constar expresamente en la antefirma la menciones que correspondan:

“El Presidente, en funciones de Titular del Área de Gobierno de...”

“El Presidente, en funciones de Titular del Área de...”

- f)** Se reserva esta Presidencia la facultad de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.

- g)** Quedan sin efecto desde la fecha de constitución de la Corporación en el presente mandato todos los Decretos anteriores de delegaciones de competencias.



Decreto núm. 33/19

Fecha 1-07-2019

Séptimo. Notificar los nombramientos a los Sres./Sras. Consejeros/as, dar general conocimiento de este Decreto a los Servicios, Unidades administrativas y Entidades del sector público insular del Cabildo de Gran Canaria, dar cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que celebre y proceder a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria y Portal de Transparencia, todo ello sin perjuicio de la entrada en vigor de este Decreto desde el mismo día de su fecha.

Las Palmas de Gran Canaria, a Primero de Julio de 2019

EL PRESIDENTE

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
Por suplencia, El Jefe de Sección,
(Decreto núm. 32, de 28-06-2019)

Fdo. Antonio Morales Méndez

Fdo. Manuel Rodríguez García